



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 024 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 24 ENE 2025

### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 4014-2024 de fecha 15 de Octubre del 2024, se apersona a la instancia **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA**, Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, solicitando el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Madre **Doña LEONILA GUERRA SERVELEON**, quien ha fallecido el 13 de Octubre del 2024, adjuntando al efecto Copia de la Resolución Directoral N° 256-91-RLW-SAG-ICA, Copia del DNI de ambos, Copia de Partida de Nacimiento expedida por el Concejo Provincial de Nasca, Copia de Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de Nasca, Copia de Acta de Defunción expedida por la RENIEC, Copia de Certificado de Defunción General expedido por el Ministerio de Salud y Copia de Boleta de Venta Electrónica E001-15 con RUC N° 20534897376 expedida por la Corporación Funeraria Montero E.I.R.L.;

Que, mediante **INFORME N° 003-2024-GORE.ICA-DRA-OA/EP-CECP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dichos petitorios que el recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Madre **Doña LEONILA GUERRA SERVELEON**, opinando que de acuerdo con el D.S. N° 177-2022-EF le corresponde percibir al recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES); y asimismo por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, de la revisión de autos se verifica que el recurrente es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución, asimismo con Copia del DNI de ambos y Copia de Partida de Nacimiento expedida por el Concejo Provincial de Nasca que ha adjuntado acredita la calidad de hijo de **Doña LEONILA GUERRA SERVELEON**, asimismo con el Acta de Defunción se acredita su fallecimiento acaecido el 13 de Octubre del 2024, y con Copia de Boleta de Venta Electrónica E001-15 con RUC N° 20534897376 expedida por la Corporación Funeraria Montero E.I.R.L., se acreditan los gastos realizados, por lo cual se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de dichos subsidios;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; del mismo modo establece que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral "4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la







# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **024** -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **24 ENE 2025**

documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y en su numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dichos subsidios; el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;



Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante Informe N° 003-2025-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación - Equipo de Presupuesto da cuenta que SI se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA**;



Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER y PAGAR** a favor de **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA**, Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su Madre **Doña LEONILA GUERRA SERVELEON**, en mérito a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: RECONOCER y PAGAR** a favor de **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA**, Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 024-2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 24 ENE 2025

por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su Madre **Doña LEONILA GUERRA SERVELEON**, en mérito a las consideraciones expuestas.



**TERCERO:** Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Don GREGORIO HUAMANI GUERRA** los montos reconocidos en los numerales precedentes por los conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

**CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL